REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN "C"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ORALIDAD

FECHA: 29-02-2024 ESTADO No. 029

RG.	PONENTE	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE	F. ACTUACIÓN	ACTUACIÓN
1	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	25000-23-42-000-2019-01471-00	OMAR RICARDO CALDERON CAMACHO	CONTRALIRIA DE BOGOTA DC.	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28/02/2024	AUTO QUE CONCEDE
2	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	25000-23-42-000-2022-00010-00	ESPERANZA FUQUEN PRIETO	NACION - MINEDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28/02/2024	AUTO QUE CONCEDE
3	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	25000-23-42-000-2017-05846-00	MIGUEL JUAN PABLO HINESTROSA VELEZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28/02/2024	AUTO QUE CONCEDE
4	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	25000-23-42-000-2021-00409-00	GINA PAOLA CALDERON OSTOS	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUS SUR OCCIDENTE E.S.E	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	28/02/2024	AUTO QUE CONCEDE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUB-SECCIÓN "C"

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

R E F E R E N C I A S:

EXPEDIENTE No: 25000-23-42-000-2019-01471-00
DEMANDANTE: OMAR RICARDO CALDERON CAMACHO
DEMANDADO: CONTRALORIA DISTRITAL DE BOGOTÁ
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 62 de Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN**, en el efecto suspensivo, para ante el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte actora *(Art. 67 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 del CPACA),* contra la Sentencia proferida el 7 de febrero de 2024, la cual negó las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Superior - H. Consejo de Estado, Sección Segunda, para lo de su competencia**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUB-SECCIÓN "C"

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

R E F E R E N C I A S:

EXPEDIENTE No:	25000-23-42-000-2022-00010-00
DEMANDANTE:	ESPERANZA FUQUEN PRIETO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A. – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO.
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 62 de Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN**, en el efecto suspensivo, para ante el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, interpuesto oportunamente por el apoderado de la entidad demandada (Departamento de Cundinamarca) *(Art. 67 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 del CPACA),* contra la Sentencia proferida el 31 enero de 2024, la cual accedió a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Superior - H. Consejo de Estado, Sección Segunda, para lo de su competencia**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUB-SECCIÓN "C"

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

R E F E R E N C I A S:

EXPEDIENTE No: 25000-23-42-000-2017-05846-00
DEMANDANTE: MIGUEL JUAN PABLO HINESTROSA VELEZ
DEMANDADO: NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 62 de Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN**, en el efecto suspensivo, para ante el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte actora *(Art. 67 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 del CPACA),* contra la Sentencia proferida el 24 de enero de 2024, la cual negó las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Superior - H. Consejo de Estado, Sección Segunda, para lo de su competencia**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado

Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCION SEGUNDA
SUB-SECCIÓN "C"

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

R E F E R E N C I A S:

EXPEDIENTE No:	25000-23-42-000-2021-0409-00
DEMANDANTE:	GINA PAOLA CALDERON OSTOS
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
ASUNTO:	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 62 de Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN**, en el efecto suspensivo, para ante el H. Consejo de Estado, Sección Segunda, interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte actora *(Art. 67 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 del CPACA),* contra la Sentencia proferida el 24 de enero de 2024, la cual negó las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, envíese el expediente y sus anexos al Superior - H. Consejo de Estado, Sección Segunda, para lo de su competencia**.**

Se reconoce personería al abogado Luis Carlos Beltran Rojas, portador de la T.P. No. 178.377 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante señora Gina Paola Calderón Ostros, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido visto en el archivo denominado "*25RecursoApelacionDemandante.pdf".*

Se reconoce personería a la abogada Diana Carolina Rodríguez oliveros, portadora de la T.P. No. 205.669 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido en el archivo denominado "*24PoderSubRed.pdf".*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL JOSÉ RAMÍREZ POVEDA
Magistrado
Firmado electrónicamente

La presente providencia fue firmada electrónicamente por el suscrito Magistrado en la Plataforma "SAMAI". En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA.